



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2014- 00612
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GILMA MORENO LOZANO
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FNPSM y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Mediante escrito presentado el 22 de enero de 2016, la apoderada de la parte actora, – Dra. María Carolina Amaya Adams, informó sobre su inasistencia a la audiencia programada para el 28 de enero del presente año, aduciendo coexistencia de audiencias con el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, para tal efecto aportó impresión de la consulta de procesos Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja donde resaltó la actuación de fecha 3 de diciembre de 2015, que fijó fecha para el 28 de enero de 2016 a las 2.00 p.m. para resolver sobre las excepciones propuestas. No obstante lo anterior, y pesar que se le concedió el término de tres (3) días previsto en el inciso 3 del art.180 del C.P.A.C.A., la profesional del derecho guardó silencio, y no obra prueba alguna que permita establecer que su inasistencia a la audiencia fijada por este despacho, se debió a que asistió a la audiencia programada en el Juzgado Laboral de Neiva.

En tal sentido, considera el Despacho que previo a resolver sobre la excusa presentada por la profesional del derecho habrá de oficiar al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva para que certifique dentro de la mayor brevedad posible si en el proceso ejecutivo laboral promovido por NIDIA TERESA BOLÍVAR CALIXTO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES – Rad. 2015-00232, actúa la doctora María Carolina Amaya Adams, identificada con C.C.No. 28.552.594 y Tarjeta profesional No. 148.101, como apoderada judicial de alguna de las partes, en caso afirmativo se le solicita informar si el día 28 de enero de 2016, se llevó a cabo audiencia de excepciones, y la citada profesional del derecho asistió a ella, así como allegar copia de la respectiva acta.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

Primero: OFICIESE al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva para que certifique dentro de la mayor brevedad posible si en el proceso ejecutivo laboral promovido por NIDIA TERESA BOLÍVAR CALIXTO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES – Rad. 2015-00232, actúa la doctora María Carolina Amaya Adams, identificada con C.C.No. 28.552.594 y

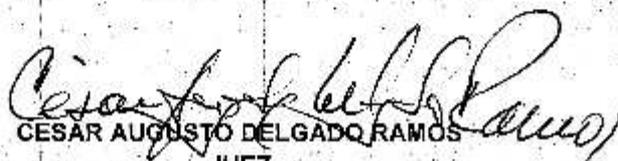


JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Tarjeta profesional No. 148.101, como apoderada judicial de alguna de las partes, en caso afirmativo se le solicita informar si el día 28 de enero de 2016, se llevó a cabo audiencia de excepciones, y la citada profesional del derecho asistió a ella, así como allegar copia de la respectiva acta

Segundo: Cumplido lo anterior vuelve el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ